ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 62 / 2013

FECHA : 22 DE FEBRERO DEL 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a: **SERVICIOS (OFICINAS)**

ubicado en **CASANOVA** **Nº 1030**

población Sector **(ZONA H-1)**

propiedad de **INVERSIONES BEDECARRATZ Y MAIOCCHI LTDA**

R.U.T. Nº **67.158.160-9** Rol 350-15

PERMISO OTORGADO Nº 23 **FECHA 25 DE ENERO 2013 (CAMBIO DE DESTINO)**

Superficie edificada: VER REVERSO

Subterráneo 2º
Subterráneo 1º
1º piso
2º piso
3º piso
4º piso
5º piso
6º piso
Sgtes.
TOTAL

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable	Dotación	Nº 165	DEL 07/02/2013	ESSAL
Alcantarillado	Dotación	Nº 165	DEL 07/02/2013	ESSAL
Electricidad	Certificado	Nº 3394264	DEL 07/02/2013	SAESA
Pavimentos	Certificado	Nº 186	DEL 18/08/2012	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a un cambio de destino de edificación existente con Certificado de Recepción Final N° 198 de fecha 27/07/2009, el cambio de destino corresponde de habitacional a servicios (oficinas), no se considera aumento de superficie.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Daniela Bedecarratz Gaete.
Constructor :

DOM/ESP/GAM/gam